



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Rumbo al Bicentenario
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-CM-MDP

Paracas, 12 de Octubre de 2021

4

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de octubre del 2021, en el punto agenda sobre la **ACEPTACION DE LA DONACION DE CONSTRUCCION DE DOS COMEDORES POPULARES EN DRYWALL**, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín; y,

CONSIDERANDO:



Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Paracas conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;



Que, con expediente CNP.N° 02419-2021-SGGD/GSG/MDP, de fecha 06.10.2021, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, solicita la aprobación de la donación para la implementación de los dos (02) Comedores Populares ubicados en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y uno (01) en el HH.UU. KUELAP, para lo cual adjunta la descripción de los productos, cantidad y valor de los implementos a donar;

Que, mediante Informe Legal N° 371-2021-MDP-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA que la solicitud de aceptación de donación de la implementación de dos (02) comedores populares los cuales se encuentran ubicados en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y uno (01) en el HH.UU. KUELAP, por parte del Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, es amparable por encuadrarse dentro del marco legal vigente, por tanto, según lo dispuesto el Art. 9 inc. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12.10.2021, se debatió la necesidad de **ACEPTAR LA DONACION DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (02) COMEDORES POPULARES** los cuales se encuentran ubicados en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y uno (01) en el HH.UU. KUELAP, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, el cual fue tratado de forma reglamentaria y aprobado por **MAYORIA DE VOTOS** por el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, con la Dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (02) COMEDORES POPULARES los cuales se encuentran ubicados en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y uno (01) en el HH.UU. KUELAP, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín.



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

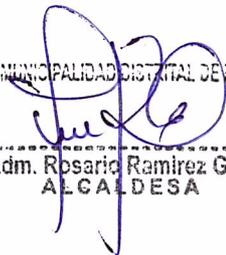
KUELAP, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín., por el monto de s/. 37,288.00 (treintisiete mil doscientos ochentiocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Almacén de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Paracas la recepción de los bienes, electrodomésticos y utensilios de cocina que forman parte de la donación aceptada en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

